



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

204

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 JAN 2022 de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2015-1434.

1. Lo informado por el Centro de Conciliación Armonía Concertada a través del escrito y anexos allegados el 14 de enero pasado (fls. 203 a 210), obre en autos y, póngase en conocimiento de las partes que el demandado **José Raúl Sarmiento Peña** llegó a un acuerdo de pago con sus acreedores cuyo plazo vence el 5 de octubre de 2040.

2. Aclarar los autos del 30 de junio (fls. 190 y 191) y 3 de septiembre (fl. 199), en el sentido de indicar que la suspensión del proceso ordenada en autos recae únicamente sobre la actuación del demandado **José Raúl Sarmiento Peña**, único incurso en el trámite de insolvencia ordenado en estas diligencias.

3. En cuanto a la solicitud de impulso procesal pedida por la actora con el escrito allegado el 6 de septiembre de 2021 (fls. 200 a 201) y la entrega de dineros embargados a los demandados **Luis Hernando Bernal Bueno** y **Carlos Andrés Arango Duarte**, se ordena que por secretaría se cumpla lo ordenado por auto del 19 de marzo de 2021 (fl. 182), esto es, entregando los dineros consignados a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas que se encuentren aprobadas.

Déjense las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>21 ENE 2022</u> 05</p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
--

Rago./